

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 029 /2019

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 302, parágrafo I, numeral 28 de la misma Ley Fundamental, determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: *"Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley, la cual entre otras facultades implica: *"...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. (...)"*.

Que mediante Decreto Municipal N° 012/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, se aprobó el "Reglamento del Sistema Integrado de Supervisión y Fiscalización de Obras", siendo su cumplimiento y aplicación obligatorios por parte de los servidores públicos municipales y toda persona natural o jurídica que participe en la ejecución de obras por administración delegada y en los procedimientos de supervisión y fiscalización de obras del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SMCCO - DFOS 865/2019 y SMCCO - DSO N° 032/2019 de 15 de mayo de 2019, la Dirección de Fiscalización de Obras y Servicios y la Dirección de Supervisión de Obras, señalan que el reglamento integrado de supervisión y fiscalización de obras requiere una nueva actualización, principalmente por identificación de vacíos procedimentales relacionados a la ejecución de obras y notificación de actuaciones al contratista; ajustes en plazos, requisitos y definiciones acordes con la situación actual concordantes con la normativa base del Decreto Supremo N° 181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Servicios, así como Protocolos, Instructivos y Decretos Municipales vinculados a la ejecución de obras; ajustes en procedimientos en casos de que se imposibiliten la continuidad de trámites en pagos y modificaciones y adaptación a las herramientas informáticas a través de las cuales se hace seguimiento a las obras, estableciendo y/o ajustando tiempos para las actuaciones.

Que por Informe Legal SMCCO/DESP/AL N° 038/2019 de 06 de mayo de 2019, se ha dado a conocer que en el Informe AIE-006/2018 (Auditoria operacional), sobre el cumplimiento del Programa Operativo Anual ejecutado con los recursos del impuesto directo a los hidrocarburos (IDH) gestión 2017 – control interno, se recomienda en el numeral 2.1.2 (Demora en la emisión de la Orden de Proceder), lo siguiente: *“b) Al Secretario Municipal de Control de Calidad de Obras, que a través de la Dirección de Supervisión de Obras proceda a la complementación de normativa relacionada con la emisión de la orden de proceder que considere plazos máximos y mínimos para el desembolso del anticipo en los casos de contratos de obras que consideren la cláusula de pago de anticipo, para que no se reiteren casos como el observado; en aplicación de lo previsto en el Manual de Organización de Funciones vigente”*.

Que mediante el citado Informe Legal SMCCO/DESP/AL N° 038/2019, el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Control y Calidad de Obras, concluye que la propuesta de modificación al Decreto Municipal N° 012/2018 (Reglamento del Sistema Integrado de Supervisión y Fiscalización de Obras), cumple con las consideraciones para su procesamiento establecido en la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.



EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento del Sistema Integrado de Supervisión y Fiscalización de Obras”, que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, siendo su cumplimiento y aplicación obligatorios por parte de los servidores públicos municipales y toda persona natural o jurídica que participe en la ejecución de obras por administración delegada y en los procedimientos de supervisión y fiscalización de obras del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Abrogar el Decreto Municipal N° 012/2018 de fecha 28 de mayo de 2018.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Municipal de Control y Calidad de Obras, y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.



ARTÍCULO CUARTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **06** días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.



Luis Revilla Herreño
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ